

EL RECONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL POR DAÑOS AMBIENTALES TRANSFRONTERIZOS

THE RECOGNITION OF INTERNATIONAL RESPONSIBILITY FOR TRANSBOUNDARY ENVIRONMENTAL DAMAGE

ANA GABRIELA BARRIOS LIMA¹

Resumen

En el presente artículo se pretende abordar el reconocimiento de la responsabilidad internacional por daños transfronterizo, partiendo de la concepción de la responsabilidad internacional que se produce por el incumplimiento de una obligación internacional, y el análisis del daño transfronterizo ambiental, es decir, aquellos efectos negativos en el medio ambiente que producen las actividades en la jurisdicción de un Estado en el territorio de otro Estado, como una causal para la determinación de responsabilidad internacional de un Estado.

Finalizando, con la exposición de las sanciones internacionales en las cuales se puede incurrir por la responsabilidad de daños transfronterizos ambientales dictadas en la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, siendo la sentencia con más mérito en el asunto la de Ciertas actividades realizadas por Nicaragua en la zona fronteriza (Costa Rica v. Nicaragua) en donde, por primera vez, se impone una sanción monetaria a un estado por daños transfronterizos de carácter ambiental.

Palabras clave

Responsabilidad internacional, daño ambiental transfronterizo, hecho internacionalmente ilícito, compensación económica, Corte Internacional de Justicia.

Abstract

This article aims to address the recognition of international responsibility for transboundary damage, starting from the conception of international responsibility that is produced by the breach of an international obligation, and the analysis of transboundary environmental damage, that is, those negative effects on the environment that are

¹ Licenciada en Derecho, Abogada y Notaria con especialización en Derecho Corporativo y Tributario egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad del Istmo. Correo electrónico: agbarrios@unis.edu.gt

produced by activities in the jurisdiction of a State in the territory of another State, as a ground for the determination of the international responsibility of a State.

Concluding, with the exposition of the international sanctions that can be incurred due to the responsibility for transboundary environmental damages dictated in the jurisprudence of the International Court of Justice, the sentence with the most merit in the matter being that of Certain activities carried out by Nicaragua in the border area (Costa Rica v. Nicaragua) where, for the first time, a monetary sanction is imposed on a state for transboundary environmental damage.

Keywords

International responsibility, transboundary environmental damage, internationally wrongful act, financial compensation, International Court of Justice.

Sumario: 1. Responsabilidad internacional por consecuencias de actos no prohibidos por el Derecho Internacional. 2. Responsabilidad Internacional por el daño transfronterizo ambiental. 3. Sanciones internacionales por los daños transfronterizos al medio ambiente. 4. Conclusión

1. Responsabilidad internacional por consecuencias de actos no prohibidos por el Derecho Internacional

En el campo jurídico internacional, el reconocimiento de la responsabilidad de los Estados por daños transfronterizos de carácter ambiental es una institución de gran relevancia en el Derecho Internacional, ya que aborda las obligaciones ambientales de los Estados y las consecuencias del incumplimiento de estas obligaciones que resulten en daños ambientales transfronterizos.

La delimitación de la responsabilidad internacional se ha fundado estableciendo los factores generadores de ella y su alcance, es decir, el incumplimiento de una obligación internacional y las sanciones que se imponen a consecuencia de ello. Tomando esto en cuenta, el Derecho Internacional se encuentra en constante evolución con el fin de adaptarse a la realidad y responder a las circunstancias de relevancia actual, así pues, en los últimos años se ha dado la consolidación del daño transfronterizo ambiental y la responsabilidad de carácter internacional derivado de este.

El daño transfronterizo ambiental se configura cuando las acciones de un Estado causan un perjuicio de índole ambiental al territorio de otro, atendiendo al incumplimiento de la obligación de los Estados de proteger el medio ambiente y asegurarse que las actividades que se realizan en su jurisdicción o bajo su control no causen un detrimento al territorio de otro Estado. A raíz de la atribución de la responsabilidad internacional por la comisión de este daño transfronterizo ambiental, organismos judiciales internacionales han emitido sanciones a los Estados responsables como la implementación de reparaciones a favor del Estado que ha sufrido el detrimento ambiental.

1.1. Factores generadores de responsabilidad internacional de un Estado

La responsabilidad internacional se define como una institución que nace cuando “se produce una violación del Derecho Internacional, directa o indirectamente, por acción u omisión, y el Estado que ha causado esta violación debe reparar el daño material o moral causado a otro u otros Estados”².

Lo anterior mencionado se refleja en la costumbre internacional manifestada en los Artículos sobre la Responsabilidad Internacional del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos³, creados por la Comisión de Derecho Internacional de la Organización de las Naciones Unidas, y en la jurisprudencia de tribunales internacionales, por ejemplo, en la Corte Internacional de Justicia⁴ y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁵.

La importancia de la responsabilidad en el ámbito internacional es que, previo a delimitar las consecuencias de las acciones que corrompen el régimen jurídico del Derecho Internacional, se debe establecer el elemento de atribución de la responsabilidad que genera aquellas sanciones a un responsable.

En primera instancia, el principio de responsabilidad de los Estados se basa en la premisa de la existencia de un acto prohibido, ya sea por un acto de omisión o acción, en el Derecho Internacional. No obstante, el derecho ha evolucionado y se ha abordado los casos en los cuales existe esta responsabilidad internacional por actos no prohibidos en el ámbito jurídico internacional, como por ejemplo el daño transfronterizo de carácter ambiental.

1.2. Alcance de la responsabilidad internacional de un Estado por actos no prohibidos por el Derecho Internacional

La evolución de la interpretación del alcance de la responsabilidad internacional de un Estado por actos no prohibidos se hace evidente en el reconocimiento y atribución de ella en casos donde se genera daño del ambiente por efectos de acciones de un Estado

² Larios Ochaita, Carlos. Derecho Internacional Público, Editorial Innova Print, Guatemala, 2015, Página 486.

³ Comisión de Derecho Internacional de la Organización de las Naciones Unidas. Artículos sobre la Responsabilidad Internacional del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, Organización de las Naciones Unidas, 2002, Artículos 1, 2; Shaw, Malcom N. International Law, Cambridge University Press, Reino Unido, 2008, Página 851.

⁴ Corte Internacional de Justicia. Caso Relativo a las Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua y en Contra de Nicaragua (Nicaragua v. Estados Unidos de América), Sentencia, 1986.

⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Velásquez Rodríguez v. Honduras Reparaciones y Costas, 1989, § 25.

que tienen repercusiones en la jurisdicción de otro Estado⁶, que la doctrina denomina daño ambiental transfronterizo⁷.

Partiendo de aquella premisa, el derecho internacional ha reconocido que existe la posibilidad de incurrir en responsabilidad internacional a raíz de estos daños transfronterizos a otros Estados y sus habitantes⁸, y esto se ha manifestado en la progresiva jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia en casos como el de *Ciertas Actividades Realizadas por Nicaragua en la Zona Fronteriza*⁹, que atiende a la responsabilidad internacional por daños ambientales en el territorio de Costa Rica atribuida a acciones realizadas por el estado nicaragüense.

En los casos de daño transfronterizo, especialmente en materia ambiental, los principios ambientales juegan un papel clave para la atribución de responsabilidad internacional, como por ejemplo el principio de prevención que fue aplicado en el Caso *Trail Smelter* para abordar aspectos relacionados con la responsabilidad internacional por contaminación del aire¹⁰, que conjuntamente con los principios generales del Derecho Internacional fungen como parámetros para establecer la existencia de responsabilidad de un Estado.

La teoría de la responsabilidad internacional, planteada por el jurista Max Sorensen, establece como objeto determinar las consecuencias de un hecho internacionalmente ilícito para establecer las condiciones de la aplicación de la sanción a dicho hecho¹¹. Dicha teoría es aplicable a la responsabilidad internacional de un Estado por daños ambientales transfronterizos, debido a la extensión de la responsabilidad internacional a hechos que no están prohibidos por el Derecho Internacional, y la sanción que se aplica debe atender a la reparación de estos daños¹².

⁶ Banda, Maria L. Regime Congruence: Rethinking the Scope of State Responsibility for Transboundary Environmental Harm, *Minnesota Law Review*, Estados Unidos de América, 2018, Página 1935.

⁷ Hanqin, Xue. *Transboundary Damage in International Law*, Cambridge University Press, Reino Unido, 2003, Página 165.

⁸ Aizenstatd Leistenschneider, Najman Alexander. La responsabilidad internacional de los Estados por actos ilícitos, crímenes internacionales y daños transfronterizos, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional* 12, México, 2012, Página 9.

⁹ Corte Internacional de Justicia. *Ciertas Actividades Realizadas por Nicaragua en la Zona Fronteriza (Costa Rica v. Nicaragua)* y *Construcción de una Carretera en Costa Rica a lo largo del Río San Juan (Nicaragua v. Costa Rica)*, Sentencia, 2015, § 113.

¹⁰ Banda, Maria L. Regime Congruence: Rethinking the Scope of State Responsibility for Transboundary Environmental Harm, *Minnesota Law Review*, Estados Unidos de América, 2018, Página 1935.

¹¹ Sorensen, Max. *Principes de droit international public*, Collected Courses of the Hague Academy of International Law, Países Bajos, 1960, Página 217.

¹² Gómez-Robledo Verduzco, Alonso. *Responsabilidad internacional por daños transfronterizos*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2014, Página 43.

2. Responsabilidad internacional por el daño transfronterizo ambiental

2.1. Obligaciones de los Estados respecto a la protección del medio ambiente en el ámbito jurídico internacional

La responsabilidad internacional por daños transfronterizos de carácter ambiental se fundamenta en la “práctica de los tratados y se centra en la indemnización por el daño transfronterizo resultante de actividades ilícitas de alto riesgo”¹³. Lo cual se manifestó en el trabajo de la Comisión de Derecho Internacional, en el año 2010, cuando presentó un proyecto de artículos sobre la prevención o reducción de daños transfronterizos por actividades peligrosas¹⁴, analizando sus impactos ambientales.

Al mismo tiempo, los compromisos de los Estados en relación con el medio ambiente se han abordado en distintas Declaraciones de la Organización de las Naciones Unidas, como la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que si bien no son vinculantes jurídicamente, si pueden ser utilizados como fuentes de carácter subsidiario en el Derecho Internacional bajo el Artículo 38.1 inciso d) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Si bien, las Declaraciones anteriormente mencionadas no son completamente vinculantes, presentan principios para el actuar de los Estados en relación con el medio ambiente y su protección, como tomar medidas en contra de la contaminación¹⁵ o “la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional”¹⁶ y pueden ser utilizados como fuentes de carácter subsidiario en el Derecho Internacional bajo el Artículo 38.1 inciso d) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Paralelamente, en el Derecho Internacional, existe una obligación de los Estados de velar porque sus actuaciones, de omisión o de acción, no causen daños en otros Estados¹⁷ y de tener el cuidado razonable bajo el estándar mínimo de conducta aceptado

¹³ Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Lagunas en el derecho internacional del medio ambiente y los instrumentos relacionados con el medio ambiente: hacia un pacto mundial por el medio ambiente, A/73/419, 2018, § 97.

¹⁴ Comisión de Derecho Internacional de la Organización de las Naciones Unidas. Proyecto de Artículos sobre Prevención del Daño Transfronterizo Resultante de Actividades Peligrosas, A/56/10, 2010, § 1.

¹⁵ Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, Suecia, 1972, Principio 7.

¹⁶ Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Brasil, 1992, Principio 16

¹⁷ Shaw, Malcom N. *International Law*, Cambridge University Press, Reino Unido, 2008, Página 851.

por los Estados en la realización de una determinada actividad en circunstancias normales, conocida como la debida diligencia¹⁸.

Esta obligación se refleja en las obligaciones que tienen los Estados respecto a la protección del medio ambiente en el ámbito jurídico internacional y establece ciertos parámetros por los cuales se deben regir. En primer lugar, aborda la obligación de adoptar medidas para evitar los daños ambientales transfronterizos y, en segundo plano, ofrecer reparación en compensación de los daños ambientales que se pudiesen haber producido¹⁹.

2.2. Evolución de la concepción internacional de daños transfronterizos al medio ambiente como un hecho generador de responsabilidad internacional

El principio ambiental de prevención ha sido relacionado directamente con la obligación de debida diligencia de los Estados en el ámbito jurídico internacional y es reconocido como una regla de costumbre internacional²⁰. De esta forma, atendiendo a su obligación de debida diligencia, los Estados tienen la obligación de usar todos los recursos a su disposición para evitar que en su jurisdicción se realicen actividades que causen daño ambiental en otro Estado, aspecto que ha sido ratificado por la Corte Internacional de Justicia.

Al abordar la responsabilidad internacional de los Estados, el Derecho Internacional ha establecido ciertas obligaciones específicas relacionadas con la obligación de proteger el medio ambiente y para tratar el daño ambiental transfronterizo: (a) la obligación de realizar un estudio de impacto ambiental cuando exista un riesgo de que las actividades realizadas en su jurisdicción puedan causar impacto transfronterizo²¹; (b) la notificación a los Estados colindantes para reducir el impacto ambiental derivado de actividades

¹⁸ Hanqin, Xue. *Transboundary Damage in International Law*, Cambridge University Press, Reino Unido, 2003, Página 165; Rodríguez, John. La responsabilidad internacional del Estado: el caso de las plantas de celulosa y los bloqueos en el río Uruguay, *International Law: Revista Colombiana De Derecho Internacional*, Colombia, 2007, Página 49.

¹⁹ Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. *Lagunas en el derecho internacional del medio ambiente y los instrumentos relacionados con el medio ambiente: hacia un pacto mundial por el medio ambiente*, A/73/419, 2018, § 95.

²⁰ Corte Internacional de Justicia. *Caso Concerniente a las Fábricas de Pulpa en el Río de Uruguay (Argentina v. Uruguay)*, Sentencia, 2010, § 101.

²¹ Corte Internacional de Justicia. *Ciertas Actividades Realizadas por Nicaragua en la Zona Fronteriza (Costa Rica v. Nicaragua) y Construcción de una Carretera en Costa Rica a lo largo del Río San Juan (Nicaragua v. Costa Rica)*, Sentencia, 2015, § 104

riesgosas²²; y, (c) el deber de los Estados de cooperar con aquellos Estados que se vieron afectados por sus actividades²³.

La obligación de realizar un estudio de impacto ambiental ha adquirido suma importancia en el ámbito jurídico internacional²⁴, siendo considerada como “una expresión práctica del principio de prevención”²⁵. En virtud, a que el estudio de impacto ambiental puede demostrar los posibles riesgos que puede causar una actividad en un Estado y los posibles daños que esta actividad puede tener en otros Estados, así aportando a los Estados un punto de partida para analizar las consecuencias de sus acciones en el ámbito jurídico internacional.

En ese sentido, si el resultado de un estudio de impacto ambiental afirma la existencia de un riesgo de daño ambiental transfronterizo, emana la responsabilidad del Estado de cumplir con la obligación de debida diligencia y proceder con la notificación y consulta con el Estado que tenga potencialidad de salir afectado, sea el daño material, no material o moral, para tomar las medidas necesarias y minimizar el riesgo²⁶.

Si bien las obligaciones de los Estados respecto a la protección del medio ambiente en el ámbito jurídico internacional son enfocadas en la prevención de daño al ambiente²⁷, en última instancia, cuando ya existe un daño, las obligaciones se convierten en un deber de los Estados de cooperar con aquellos Estados que se vieron afectados por sus actividades²⁸ y, de atenerse a los remedios dictados por tribunales internacionales de los cuales son Estados Parte.

²² Corte Internacional de Justicia. Caso Concerniente a las Fábricas de Pulpa en el Río de Uruguay (Argentina v. Uruguay), Sentencia, 2010, § 115

²³ Banda, Maria L. Regime Congruence: Rethinking the Scope of State Responsibility for Transboundary Environmental Harm, *Minnesota Law Review*, Estados Unidos de América, 2018, Página 1939.

²⁴ Payne, Cymie R. The International Court of Justice Recognizes Environmental Impact Assessment as a Duty under International Law, *Berkeley Law*, Estados Unidos, 2010. [en línea] Disponible en: <https://www.law.berkeley.edu/article/the-international-court-of-justice-recognizes-environmental-impact-assessment-as-a-duty-under-international-law/> [consulta: 05/02/2022]

²⁵ Lorenzo, Pedro. La protección del medio ambiente como norma imperativa de derecho internacional, *Revista de Derecho de la Universidad de Montevideo*, Uruguay, 2020, Página 50.

²⁶ Corte Internacional de Justicia. Ciertas Actividades Realizadas por Nicaragua en la Zona Fronteriza (Costa Rica v. Nicaragua) y Construcción de una Carretera en Costa Rica a lo largo del Río San Juan (Nicaragua v. Costa Rica), Sentencia, 2015, § 104

²⁷ Crawford, James R. *Brownlie's Principles of Public International Law*, Oxford University Press, Reino Unido, 2012, Página 545.

²⁸ Banda, Maria L. Regime Congruence: Rethinking the Scope of State Responsibility for Transboundary Environmental Harm, *Minnesota Law Review*, Estados Unidos de América, 2018, Página 1939.

3. Sanciones internacionales por los daños transfronterizos al medio ambiente

3.1. Fundamento del establecimiento de la compensación por los daños ambientales transfronterizos

Para establecer el fundamento del establecimiento de la compensación por los daños ambientales transfronterizos como sanción internacional, se parte de la premisa de la obligación de los Estados de utilizar todos los recursos a su disposición para evitar que actividades en su jurisdicción causen daño significativo en el medio ambiente de otro Estado²⁹.

Se ha manifestado que un régimen de responsabilidad y compensación es útil como instrumento para atender la obligación de los causantes de la contaminación a pagar los costos que se derivan de ella, así como para promover el cumplimiento de las normas y estándares internacionales en la materia de medio ambiente y asegurar la compensación como reparación por los daños transfronterizos ambientales causados³⁰.

Bajo la competencia de la Corte Internacional de Justicia, la atribución de la responsabilidad internacional a un Estado de una acción u omisión contraria al Derecho Internacional es la base que permite la determinación de las consecuencias a las cuales dicho Estado deberá sujetarse³¹, conocidos como remedios, entre los cuales se encuentran la cesación de los actos y la implementación de reparaciones a favor del Estado que ha sufrido las consecuencias de los actos del Estado que incumplió con las obligaciones del régimen jurídico internacional.

En primer punto, nos referimos a la cesación de los hechos internacionalmente ilícitos que es aplicable cuando el acto sigue estando presente, e incluye la garantía de no repetición³², es decir, implica la obligación de detener la acción y establecer a medidas para asegurar que dicha acción que produjo una violación al Derecho Internacional no volverá a ocurrir.

Y la reparación, se puede dar de tres formas: (a) la restitución, que implica el restablecimiento a las circunstancias previas a la comisión de la acción que incumple con

²⁹ Corte Internacional de Justicia. *Ciertas Actividades Realizadas por Nicaragua en la Zona Fronteriza (Costa Rica v. Nicaragua) y Construcción de una Carretera en Costa Rica a lo largo del Río San Juan (Nicaragua v. Costa Rica)*, Sentencia, 2015, § 118

³⁰ Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. *Lagunas en el derecho internacional del medio ambiente y los instrumentos relacionados con el medio ambiente: hacia un pacto mundial por el medio ambiente*, A/73/419, 2018, § 94.

³¹ Ferrero Negrete, Alejandro (et al). *Derecho Ambiental*, IURE Editores, México, 2017. Página 294.

³² Shaw, Malcom N. *International Law*, Cambridge University Press, Reino Unido, 2008, Página 800.

el régimen jurídico internacional³³; (b) la compensación, es decir, el pago a quién se vio afectado por los daños materiales, no materiales y morales causados por el hecho internacionalmente ilícito³⁴; y/o (c) la satisfacción, que consiste en la disculpa oficial de un Estado en dónde se reconozca que incumplió con sus obligaciones³⁵.

3.2. La compensación económica como sanción internacional por los daños transfronterizos al medio ambiente a la luz de la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia

En las Declaraciones de Estocolmo y Río se destaca la importancia de la responsabilidad que tienen los Estados causantes de daños transfronterizos de carácter ambiental de ofrecer la compensación correspondiente. Lo cual es conforme a decisiones arbitrales y judiciales internacionales que han dictado compensaciones económicas para abordar los casos contenciosos de esta índole³⁶, siendo el caso de más impacto el de Costa Rica contra Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia.

El fallo del Caso de Ciertas Actividades Realizadas por Nicaragua en la Zona Fronteriza, que se llevó de forma acumulada con el Caso de la Construcción de una Carretera en Costa Rica a lo largo del Río San Juan, es el primero en donde la Corte Internacional de Justicia aborda la compensación económica derivada de daños ambientales bajo la conclusión de la atribución de responsabilidad internacional de Nicaragua por daños transfronterizos que causaron la afectación de la biodiversidad en el territorio costarricense³⁷.

A raíz de este fallo, en el 2018, como consecuencia de la atribución de responsabilidad internacional a Nicaragua, la Corte Internacional de Justicia emitió una orden en donde se establecía los montos que el Estado nicaragüense debía aportar a Costa Rica: USD.120,000.00 por el deterioro o pérdida de bienes y servicios ambientales del área en cuestión y USD.2,708.39 para compensar las medidas tomadas para restaurar el humedal³⁸.

³³ Annacker, Claudia. Part Two of the International Law Commission's Draft Articles on State Responsibility, German Yearbook of International Law, Alemania, 1994, Página 221.

³⁴ Corte Internacional de Justicia. Ciertas Actividades Realizadas por Nicaragua en la Zona Fronteriza (Costa Rica v. Nicaragua) y Construcción de una Carretera en Costa Rica a lo largo del Río San Juan (Nicaragua v. Costa Rica), Sentencia, 2015, § 142.

³⁵ Shaw, Malcom N. International Law, Cambridge University Press, Reino Unido, 2008, Página 806.

³⁶ Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Lagunas en el derecho internacional del medio ambiente y los instrumentos relacionados con el medio ambiente: hacia un pacto mundial por el medio ambiente, A/73/419, 2018, § 94, 95.

³⁷ Harrison, James. Significant International Environmental Law Cases: 2017-18, Journal of Environmental Law 30, 2018, Páginas 527, 528.

³⁸ Corte Internacional de Justicia. Ciertas actividades realizadas por Nicaragua en la zona fronteriza (Costa Rica v. Nicaragua), Indemnización, Sentencia, 2018, § 157(1)(a), 157(1)(b).

No obstante, el valor determinado por la Corte no fue el solicitado por el Estado costarricense, esta orden marca un precedente histórico en materia ambiental dentro del Derecho Internacional ya que es el primer caso contencioso que, además de abordar las obligaciones internacionales ambientales de los Estados, directamente impone sanciones monetarias ante el incumplimiento de dichas obligaciones y se reconoce la importancia del medio ambiente en el régimen jurídico internacional.

4. Conclusión

La responsabilidad internacional de los Estados es una institución que siempre está presente en los casos contenciosos y el régimen jurídico del Derecho Internacional, y funge como un elemento fundamental en ellos, especialmente en el órgano judicial de la Organización de las Naciones Unidas: la Corte Internacional de Justicia.

El concepto de la responsabilidad internacional ha evolucionado, hasta llegar al punto de atribuir responsabilidad a los Estados por actos no prohibidos por el Derecho Internacional, entre ellos encontramos los denominados daños transfronterizos de carácter ambiental a raíz de la obligación que los Estados tienen de velar porque las actividades en su jurisdicción no tengan efectos negativos en la jurisdicción de otro Estado, la obligación de la debida diligencia y el respeto a la soberanía de otros Estados.

Es por ello que, a la luz de la jurisprudencia internacional, se ha plasmado en el Derecho Internacional obligaciones concretas en relación con el medio ambiente como la obligación de realizar un estudio de impacto ambiental, la responsabilidad de notificar a un Estado cuando hubiese posibilidades de daño transfronterizo y el deber de cooperación entre Estados en relación a temas y asuntos ambientales.

Al momento de incumplir con las obligaciones previamente mencionadas en las acciones de los Estados, y exista daños ambientales transfronterizos, se da el reconocimiento de la responsabilidad internacional y emana la obligación de los Estados de restituir de forma económica a aquellos quienes sufrieron los efectos negativos de sus acciones, lo cual se ha manifestado concretamente, y por primera vez, en la Corte Internacional de Justicia en el Caso de Ciertas Actividades Realizadas por Nicaragua en la Zona Fronteriza.

A partir de este precedente, el régimen jurídico internacional empieza a dar relevancia a la materia ambiental y, no sólo se delimita ampliamente su aplicación en las obligaciones internacionales de los Estados, sino que también aborda las sanciones a las cuales los Estados se verán sujetos ante el incumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental que se cristalizan en una compensación económica para el Estado afectado.

REFERENCIAS

Referencias bibliográficas

Aizenstatd Leistenschneider, Najman Alexander. La responsabilidad internacional de los Estados por actos ilícitos, crímenes internacionales y daños transfronterizos, Anuario Mexicano de Derecho Internacional 12, México, 2012.

Annacker, Claudia. Part Two of the International Law Commission's Draft Articles on State Responsibility, German Yearbook of International Law, Alemania, 1994.

Banda, Maria L. Regime Congruence: Rethinking the Scope of State Responsibility for Transboundary Environmental Harm, Minnesota Law Review, Estados Unidos de América, 2018.

Crawford, James R. Brownlie's Principles of Public International Law, Oxford University Press, Reino Unido, 2012.

Ferrero Negrete, Alejandro (et al). Derecho Ambiental, IURE Editores, México, 2017.

Gómez-Robledo Verduzco, Alonso. Responsabilidad internacional por daños transfronterizos, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2014.

Hanqin, Xue. Transboundary Damage in International Law, Cambridge University Press, Reino Unido, 2003.

Harrison, James. Significant International Environmental Law Cases: 2017-18, Journal of Environmental Law 30, 2018.

Larios Ochaita, Carlos. Derecho Internacional Público, Editorial Innova Print, Guatemala, 2015.

Lorenzo, Pedro. La protección del medio ambiente como norma imperativa de derecho internacional, Revista de Derecho de la Universidad de Montevideo, Uruguay, 2020.

Rodríguez, John. La responsabilidad internacional del Estado: el caso de las plantas de celulosa y los bloqueos en el río Uruguay, International Law: Revista Colombiana De Derecho Internacional, Colombia, 2007

Shaw, Malcom N. International Law, Cambridge University Press, Reino Unido, 2008, Página 851.

Sorensen, Max. Principes de droit international public, Collected Courses of the Hague Academy of International Law, Países Bajos, 1960.

Documentos de la Organización de las Naciones Unidas

Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas de la Organización de las Naciones Unidas. Lagunas en el derecho internacional del medio ambiente y los instrumentos relacionados con el medio ambiente: hacia un pacto mundial por el medio ambiente, A/73/419, 2018.

Comisión de Derecho Internacional de la Organización de las Naciones Unidas. Artículos sobre la Responsabilidad Internacional del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, Organización de las Naciones Unidas, 2002.

Comisión de Derecho Internacional de la Organización de las Naciones Unidas. Proyecto de Artículos sobre Prevención del Daño Transfronterizo Resultante de Actividades Peligrosas, A/56/10, 2001.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, Suecia, 1972.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Brasil, 1992.

Decisiones judiciales

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Velásquez Rodríguez v. Honduras Reparaciones y Costas, 1989.

Corte Internacional de Justicia. Ciertas actividades realizadas por Nicaragua en la zona fronteriza (Costa Rica v. Nicaragua), Indemnización, Sentencia, 2018.

Corte Internacional de Justicia. Ciertas Actividades Realizadas por Nicaragua en la Zona Fronteriza (Costa Rica v. Nicaragua) y Construcción de una Carretera en Costa Rica a lo largo del Río San Juan (Nicaragua v. Costa Rica), Sentencia, 2015.

Corte Internacional de Justicia. Caso Concerniente a las Fábricas de Pulpa en el Río de Uruguay (Argentina v. Uruguay), Sentencia, 2010.

Corte Internacional de Justicia. Caso Relativo a las Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua y en Contra de Nicaragua (Nicaragua v. Estados Unidos de América), Sentencia, 1986.

Referencias electrónicas

Payne, Cymie R. The International Court of Justice Recognizes Environmental Impact Assessment as a Duty under International Law, Berkeley Law, Estados Unidos, 2010. [en línea] Disponible en: <https://www.law.berkeley.edu/article/the-international-court-of->



[justice-recognizes-environmental-impact-assessment-as-a-duty-under-international-law/](#)
[consulta: 05/02/2022]